



Por Resolución de la Subsecretaria de Defensa de 29 de febrero de 2024 se acordó elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos, así como elevar a definitiva la relación de aspirantes excluidos, al proceso selectivo para ingreso por el sistema de acceso libre al Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, convocado por Resolución 400/38488/2023, de 14 de diciembre (BOE de 22 de diciembre), siendo publicadas de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en su apartado décimo, requisitos de los candidatos, quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos generales de participación, entre los que se encuentra no pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta.

Por Resolución de 6 de marzo de 2024 (BOE de 16 de marzo), se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Oficiales de Arsenales procedente del proceso selectivo convocado por Resolución 400/38466/2022 de 12 de diciembre. Un aspirante ha tomado posesión de su plaza en el mismo Cuerpo, por lo que ha dejado de cumplir los requisitos establecidos en el proceso selectivo, al haber pasado a pertenecer al mismo Cuerpo al que se presenta en el marco del proceso selectivo convocado por Resolución 400/38488/2023 de 14 de diciembre.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, se acuerda excluir del proceso selectivo para ingreso por el sistema de acceso libre al Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, convocado por Resolución 400/38488/2023, de 14 de diciembre, al aspirante que a continuación se relaciona:

D. Rubén Suárez Suárez, DNI \*\*\*3047\*\*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 24 de abril de 2024

La Subsecretaria de Defensa